

Departamento: **ACTIVIDADES**

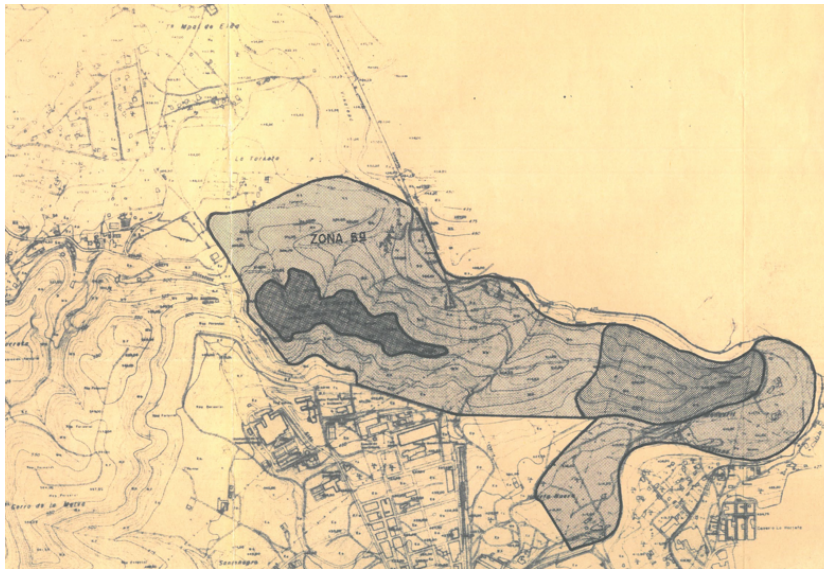
Expediente: **001/2021/13725**

Asunto: **CONSULTA SUBDELEGACION PLANTAS SOLARES FOTOVOLTAICAS. Informe en materia de patrimonio arqueológico**

Examinada la documentación obrante en el expediente, se emite el siguiente informe relativo a la afección al patrimonio arqueológico en la autorización previa y estudio de impacto ambiental relativo a la planta solar fotovoltaica Carlit de 120 MW y Elda de 150MW y su infraestructura de evacuación asociada. Se hace constar que la línea eléctrica de alta tensión discurre por el término municipal de Elda hasta su conexión con la subestación de Elda situada en Petrer.

## 1. INFORME

Tal y como se recoge en el informe de la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> Begoña Arrarte Ayuso, el tendido eléctrico discurre por la zona 6<sup>a</sup> (en realidad, es la zona n.º 5 de interés arqueológico, Torreta-El Monastil), según dispone el PGOU de Elda. Según lo dispuesto en el artículo 19.2 del DL 14/2020 cuando la actuación requiera la realización de una prospección arqueológica o paleontológica, deberá solicitarse la autorización con carácter previo a la solicitud de la autorización regulada en el capítulo II. Asimismo, el trazado discurre a una distancia inferior a los 500 m del Bien de Interés Cultural “Torre Medieval de la Torreta” y su entorno de protección según la Orden de 24 de julio de 2006 de la Conselleria de Cultura, Educació i Esport, por la que se delimita su entorno de protección.



DETALLE PLANO ÁREAS ARQUEOLÓGICAS (ZONA 5ª) DEL PLAN GENERAL DE ELDA

## 2. CONCLUSIÓN

Dada la existencia de remoción de tierras, es preceptiva la realización de una intervención de seguimiento arqueológico de las obras de ejecución previstas en la actuación, de acuerdo al art. 62.1 Ley 5/2007, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano. La intervención de seguimiento arqueológico se regulará según la





citada Ley 4/1998 y el Decreto 107/2017, de 28 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana, y correrá a cargo del promotor de las obras. Esta intervención deberá ser autorizada previamente por el órgano competente autonómico en materia de patrimonio cultural.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento

El Jefe de Sección de Patrimonio Histórico  
Fdo. Juan Carlos Márquez Villora

Firma 1 de 1  
Juan Carlos Marquez Villora  
14/12/2021  
Jefe de Sección de Patrimonio Histórico

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664  
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno: 965 380 402  
www.elda.es

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	300ef82c4b93467b96a56b86e5e9dade001
Url de validación	<a href="https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

